

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 044-2020-OCI/5338-SCC

CONTROL CONCURRENTE
HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA DE
HUANCAVELICA
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN HUANCAVELICA

“PROYECTO DE INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE
GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN
DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL
EESS – HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA
VALDIVIA”

HITO DE CONTROL N° 2 – FUNCIONAMIENTO DE LA
PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 30 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

HUANCAVELICA, 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
Año de la Universalización de la salud

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2020-OCI/5338-SCC

**“PROYECTO DE INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO
MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL
EESS – HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE
OXÍGENO MEDICINAL**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIONES	15
X. RECOMENDACIONES	15
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 044-2020-OCI/5338-CC

"PROYECTO DE INVERSIÓN: ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE OXÍGENO MEDICINAL, CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO EN EL EESS – HOSPITAL REGIONAL ZACARÍAS CORREA VALDIVIA"

HITO DE CONTROL N° 02 – FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO MEDICINAL

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, cuya comunicación de inicio del servicio de control simultáneo en la modalidad de control concurrente se realizó mediante oficio n.° 868-2020/GOB.REG.HVCA/OCI de 2 de octubre de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5338-2020-037, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto de inversión "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", se desarrolla de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas, estipulaciones contractuales y otras análogas que resulten aplicables.

2.2 Objetivo específico

Establecer si la planta generadora de oxígeno medicinal se encuentra en actividad de abasteciendo al Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica; así como si la planta generadora de oxígeno adquirida y la infraestructura ejecutada se ciñen a los requerimientos técnicos y legales aplicables, a las estipulaciones contractuales y otras análogas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2: Funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal, que viene siendo ejecutado desde el 30 de octubre de 2020 a la fecha, en las instalaciones del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, ubicado en la Av. Andrés Avelino Cáceres s/n Yananaco del distrito, provincia, y Región Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Directoral n.° 786-2020-HRZCV-HVCA/DE de fecha 30 de julio de 2020, el M.C. Julio César Álvarez León, director del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica, aprobó el Expediente Técnico por Emergencia (IOARR) del proyecto de inversión "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, distrito



de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica", con código único de Inversión n.º 2489013, con un presupuesto total de S/1 594,373.66 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución de Administración directa; siendo el resumen de presupuesto, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO		
COMPONENTE	SUB-PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO S/
1	INFRAESTRUCTURA	567,250.84
2	ADQUISICIÓN DE PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO	881,715.82
3	CAPACITACIÓN	7,550.00
COSTO DIRECTO		1,456,516.66
COSTO INDIRECTO		
	GASTOS GENERALES	55,015.00
	SUPERVISIÓN	36,784.00
	GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,612.00
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19	33,502.00
SUB TOTAL		1,585,409.66
GASTOS DE LIQUIDACIÓN FINAL HASTA EL CIERRE DEL PROYECTO		8,964.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		1,594,373.66

Considerando que el objetivo del Hito de Control n.º 2 - Funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal, es establecer si la planta generadora de oxígeno medicinal se encuentra en actividad abasteciendo al Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica; así como si la planta generadora de oxígeno adquirida y la infraestructura ejecutada se ciñen a los requerimientos técnicos y legales aplicables, a las estipulaciones contractuales y otras análogas; se dispuso verificar el desarrollo de esta fase en las siguientes actividades:

- Otorgamiento de la conformidad a la adquisición de la planta generadora de oxígeno.
- Recepción de la Construcción de la infraestructura de almacenamiento.
- Puesta en marcha de la planta generadora de oxígeno.

Es de precisar que si bien el presente proyecto de inversión tiene como Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) al Hospital Departamental de Huancavelica, en adelante "El Hospital", sólo la adquisición de la planta generadora de oxígeno se encuentra a su cargo; mientras que la construcción de la infraestructura de almacenamiento está a cargo de la Sub gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, según se observa del informe n.º 688-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO de 29 de setiembre de 2020, del Arq. Luis Taipe Oré, sub gerente de Obras, mediante el cual remite el informe del estado situacional de la ejecución de la IOARR.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proyecto de inversión "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia de Huancavelica", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proyecto de inversión, las cuales se exponen a continuación:



1. LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAMELICA, NO CUENTA CON UN REGISTRO DE CONTROL RESPECTO A LAS SALIDAS DEL OXIGENO MEDICINAL, GENERANDO EL RIESGO DE SU INADECUADA UTILIZACIÓN.

El 9 de octubre de 2020, mediante Acta de Entrega, el Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, residente de Obra y Arq. Edgar Ruiz Vilar, inspector de Obra, efectuaron la entrega de la infraestructura de la ejecución del IOARR: "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica y departamento de Huancavelica", al Dr. Juan Gómez Limaco, director encargado del Hospital Zacarías Correa Valdivia, con la finalidad de que se realice la instalación de la Planta de Oxígeno con sus respectivas pruebas, es así que, de la visita de inspección física realizada el 30 de octubre de 2020, por la comisión de servicio de control concurrente, se advierte, que la Planta de Oxígeno no cuenta con un registro de control respecto a las salidas de los balones de oxígeno hacia la Unidad de Farmacia para la atención de los pacientes, conforme se muestra en la fotografía siguiente:

Panel fotográfico n.º 1



Como se puede apreciar del panel fotográfico, la Planta de Oxígeno viene produciendo oxígeno medicinal; sin embargo, no cuenta con un control respecto a las salidas de los balones de oxígeno hacia la Unidad de Farmacia.

Los hechos expuestos incumplen las normativas siguientes.

- **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.**

6.4. PROCESO DE ALMACENAMIENTO

6.4.1. La unidad ejecutora debe almacenar los productos en el almacén especializado. Para tal fin el Titular de la entidad establece los mecanismos necesarios que asegure y garanticen los recursos para el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA).

6.4.2. Las áreas distintas al almacén especializado donde se almacenan o custodian productos, deben garantizar su calidad e integridad según las condiciones establecidas en las BPA.

(...)



- **Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural n.º 335-90-INAP/DNA, publicado en el Diario el Oficial el peruano de 9 de setiembre de 1990.**

I. GENERALIDADES

D. NORMAS ESPECÍFICAS

3. Es responsabilidad del Jefe de Almacén, entre otros:

- Presenciar, verificar y suscribir la conformidad sobre el ingreso de bienes a la entidad.
- Proteger y controlar las existencias en custodia.
- Velar por la seguridad y mantenimiento del local y equipos de almacén
- Efectuar la distribución de bienes conforme al programa establecido.
- Coordinar la oportuna reposición de stock.
- Emitir los reportes de movimiento de bienes en almacén.

II. PROCEDIMIENTOS

C. INVENTARIO FÍSICO DE ALMACÉN

Es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad.

(...)

F. REGISTRO Y CONTROL DE EXISTENCIAS

Consiste en un sistema de registros y reportes en los que se consigna datos sobre ingresos y salidas de bienes del local de almacén y cantidades disponibles para distribuir. Según las posibilidades de cada entidad los registros y reportes se elaboran en la forma manual o mediante proceso automático de datos; en el primer caso se empleará tarjetas y formularios y en el segundo se utilizará el diseño de los mismos.

El registro y control de existencias se realiza en los documentos siguientes:

- Tarjetas de Control Visible de Almacén
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén
- Resumen del Movimiento de Almacén.

Los documentos fuente para efectuar los registros son:

- Orden de Compra-Guía de Internamiento
- Nota de Entrada a Almacén
- Pedido Comprobante de Salida

- **Normas Generales del Sistema de Abastecimiento aprobadas con Resolución Jefatural n.º 118-80-INAP/DNA de 25 de julio de 1980.**

SA.07 Verificación del estado y utilización de bienes y servicios

Las entidades públicas formularán y aplicarán normas para verificar la existencia, estado y condiciones de utilización de los bienes y/o servicios de que dispone la entidad.

(...)

III. ACCIONES A DESARROLLAR

(...)

- Para facilitar la verificación toda afectación de bienes o entrega de los mismos se hará constar en un documento a manera de cargo donde figurarán los datos del bien, el Código individual y nombres de quienes reciben y entregan.



La situación expuesta, genera el riesgo que el oxígeno medicinal producido en la Planta de Oxígeno del Hospital Regional de Huancavelica, sean utilizados para fines distintos al objeto del proyecto.

2. LA PLANTA DE OXIGENO NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID) PARA LA FABRICACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE GARANTICE LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL Y SE AFECTE LA SALUD DE LOS PACIENTES.

A raíz del Estado de emergencia declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se habilitó a las entidades a realizar diversas adquisiciones bajo el procedimiento de selección de contratación directa por causal de situación de emergencia; por lo que, el 4 de junio de 2020 a través del Decreto de Urgencia n.° 066-2020, el Poder Ejecutivo aprobó medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria, en el marco del estado de emergencia nacional por el Covid-19, es así que, a través del Comunicado n.° 09 – Advertencia sobre el uso del Oxígeno Industrial y su Consecuencias en la Salud Publica, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID, dispuso lo siguiente:

“(...)

El Oxígeno Medicinal se encuentra catalogado como medicamento y es AUTORIZADO, REGULADO Y VIGILADO por la DIGEMID, lo que asegura su seguridad, eficacia y calidad para el uso en humanos. Asimismo, los establecimientos autorizados han pasado por un proceso de evaluación riguroso que incluye inspecciones y certificaciones de sus instalaciones, donde se verifica que el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución del Oxígeno Medicinal es realizado bajo normas nacionales e internacionales como requisitos fundamentales para ser usado por las personas que lo necesiten.

(...)

En ese sentido, de la visita de inspección física realizada el 5 de noviembre de 2020, por la comisión de servicio de control concurrente, se advierte, que la Planta de Oxígeno no cuenta la certificación de calidad por parte de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), de conformidad al artículo 4° del Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-SA, por lo que, no se garantizaría la calidad del oxígeno medicinal, para la atención a los pacientes.

Esta misma exigencia fue advertida durante el proceso de evaluación de las especificaciones técnicas para la adquisición del generador de oxígeno medicinal, en el informe n.° 013-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO/UGI-jpm de 24 de julio de 2020, por el Ing. Julián Pari Miranda, especialista en Equipos Biomédicos, quien comunicó al Dr. Juan Gómez Limaco, Director Regional de Salud Huancavelica, respecto a la opinión técnica de especificaciones técnicas de la IOARR adquisición de generador de Oxígeno Medicinal, concluyendo lo siguiente:

“El equipo GENERADOR DE OXIGENO MEDICINAL debe contar con registro sanitario emitido por la DIGEMID”.



Los hechos expuestos inobservan las normativas siguientes:

- **Ley n.º 29459, Ley de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, publicado el 26 de noviembre de 2009.**

Artículo 4º. - Definiciones:

Para efecto de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

1. **Producto Farmacéutico:** Preparado de composición conocida, rotulado, envasado uniformemente, destinado a ser usado en la prevención, diagnóstico, tratamiento y curación de una enfermedad; conservación, mantenimiento, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. (...).

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 6º. - De la clasificación

Los productos regulados en la presente Ley se clasifican de la siguiente manera:

1. **Productos farmacéuticos:**
 - a) Medicamentos.
 - (...)

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 21º De la autorización sanitaria

Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en la presente Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento.
(...)

- **Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 016-2011-SA de 27 de julio de 2011.**

Artículo 2º. - De los productos y dispositivos comprendidos en el presente Reglamento.

Se encuentran comprendidos en el presente Reglamento los siguientes:

- A. **Productos Farmacéuticos:**
 - a) Medicamentos
 - b) (...)

Artículo 4º. - De la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

La Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), órgano de línea del Ministerio de Salud, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), está encargado, a nivel nacional, de inscribir, reinscribir, modificar, denegar, suspender o cancelar el registro sanitario o certificado de registro sanitario de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios conforme lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, así como de realizar el control y vigilancia sanitaria de los mismos.



La situación expuesta, genera riesgo que la Planta de Oxígeno no garantice la calidad del Oxígeno Medicinal y se afecte la salud de los pacientes.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCVELICA, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, EN CASO DE ELEVARSE LA DEMANDA DE OXÍGENO.

De acuerdo a la orden de servicio n.° 0000796 de 11 de setiembre de 2020, se contrató los servicios del señor Marco Antonio Paliza Araujo, Ingeniero en Petróleo y Gas Natural, para realizar el informe técnico de evaluación de las especificaciones técnicas del generador de oxígeno medicinal del presente proyecto de inversión; siendo el plazo contractual para dicho servicio del 15 de julio al 15 de octubre de 2020.

Con fecha 5 de noviembre de 2020, durante la recabación de información realizada por la comisión de control, el Econ. Heber Chávez Borda, jefe de la Oficina de Administración del Hospital Regional de Huancavelica, e Ing. Jaime Santoyo Huamán, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, informaron que el proveedor realizó la capacitación al Ing. Marco Antonio Paliza Araujo, respecto al uso de la planta de oxígeno; sobre el particular, cabe precisar que en la visita realizada por la comisión de control el 30 de octubre de 2020, el encargado de operar la planta generadora de oxígeno fue el mencionado profesional.

Dicha situación no garantiza el funcionamiento continuo de la planta de oxígeno en caso de presentarse una demanda alta de oxígeno, puesto que como se advierte la Entidad no cuenta con el personal capacitado necesario para su funcionamiento continuo; más aún que, se advirtió que el único personal que fue capacitado, el Ing. Marco Antonio Paliza Araujo, no cuenta con contrato u orden de servicio para administrar u operar la planta de oxígeno.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

OTRAS CONSIDERACIONES

1. Teniendo presente que la planta de generación de oxígeno funcionará durante las 24 horas, se debe contar con personal capacitado.
2. Personal para la operación (aun cuando la planta sea automática) se recomienda verificar los parámetros de operación y el estado de operación de las máquinas. De manera que se cubran los turnos de trabajo.
3. Considerando que el oxígeno es un medicamento, se requiere de Personal Químico farmacéutico que Analice la concentración y pureza del oxígeno 93% +/- 3%, así como el control de los gases asociados (Monóxido de carbono CO, Dióxido de Carbono CO₂, Contenido de aceite menor a 0.1 mg/m³, y agua menor a 67 ppm, para lo cual, el Establecimiento de Salud debe dotar de los equipos analizadores de oxígeno y otros gases.



El hecho expuesto genera el riesgo que, ante una demanda alta de oxígeno, no se cuente con el personal capacitado necesario para garantizar el funcionamiento permanente de la planta de oxígeno.

4. LA ENTIDAD NO INTEGRÓ EL COMITÉ DE RECEPCIÓN ENCARGADO DE LA CONFORMIDAD DEL CUARTO ENTREGABLE, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORA EN LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION FINAL DEL PROYECTO Y ENTREGA FINAL DE LA PLANTA DE OXIGENO AL AREA USUARIA.

Según las Especificaciones Técnicas del generador de oxígeno medicinal y la orden de compra n.° 0000892 de 28 de agosto de 2020, se estableció que la entrega de dicho bien se realice en forma parcial (cuatro entregables), cuyos plazos máximos de entrega se determinó a partir de la fecha de notificación de la carta de invitación al proveedor; es decir, a partir del 18 de agosto de 2020, fecha en que el señor Mauricio De Lambarri, gerente general de la Empresa LABORATORIO TÉCNICO INDUSTRIAL S.A.C., confirmó vía correo electrónico la recepción y aceptación de la carta de invitación remitida por la Entidad; siendo los plazos de entrega de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Equipos y plazos por Entregable

Entregables	Equipos	Plazo	Fecha de entrega
Primera entrega	1. Compresor de aire (2 unid.) 2. Secador tipo refrigerativo (2 unid.)	10 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	28/08/2020
Segunda entrega	1. Tanque de almacenamiento de aire comprimido (2 unid.) 2. Generador de oxígeno PSA (2 unid.) 3. Tanque de almacenamiento de oxígeno comprimido (6 unid.)	20 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	07/09/2020
Tercera entrega	1. Pre filtro coalescente para separar partículas de polvo, aceite y condensados. 2. Post filtro para polvo fino seco después de la compresión. 3. Filtro coalescente de carbón activo. 4. Booster de oxígeno (OIL FREE, Compresor recíprocante) 5. Manifold de carga a cilindros 6. Bomba de vacío 7. Analizador de oxígeno electrónico 8. Analizador de gases CO y CO2	30 días calendarios de la notificación de la carta invitación.	17/09/2020
Cuarta entrega	Entrega de la planta en funcionamiento	15 días calendarios de la notificación de la entrega de terreno	—

Fuente: Especificaciones Técnicas del generador de oxígeno medicinal y orden de compra n.° 0000892.
Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Es así que, el 9 de octubre de 2020, el Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, residente de Obra, y Arq. Edgar Ruiz Vilar, inspector de Obra, suscribieron el Acta de Entrega, donde realizan la entrega de la infraestructura al Dr. Juan Gómez Limaco, director encargado del Hospital Zacarias Correa Valdivia, para la instalación de la Planta de Oxígeno con sus respectivas pruebas.



Al respecto, de la inspección física realizada el 5 de noviembre de 2020, por la comisión de servicio de control concurrente, se advierte, que la Planta de Oxígeno no funciona de manera permanente debido a la falta de demanda; sin embargo, la Entidad hasta el 5 de noviembre de 2020, no conformó el comité de recepción encargado de emitir la conformidad al cuarto entregable, generando con ello la demora en la elaboración de la liquidación final del proyecto y la entrega al área usuaria. A continuación, se muestra el funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno:

Panel fotográfico n.º 2



La Planta de Oxígeno viene funcionando, pero de forma inconstante debido a la falta de demanda de oxígeno; y no cuenta con la documentación que acredite la culminación total por parte del Contratista.

Los hechos expuestos incumplen las normativas siguientes.

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y sus modificatorias.**

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

- **Orden de Compra n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020, por la adquisición de generador de oxígeno medicinal para el Hospital Departamental de Huancavelica.**

(...)

PLAZO DE ENTREGA: La entrega se realizará en el plazo máximo de 45 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la carta de invitación.

(...)

La recepción del bien correspondiente al cuarto entregable lo realizará el responsable del Almacén General y la Conformidad estará a cargo del **COMITÉ DE RECEPCIÓN**.

La situación expuesta, genera el riesgo de demora en la elaboración de la liquidación final del proyecto y entrega final de la Planta generadora de Oxígeno al Hospital Regional de Huancavelica, para su administración respectiva.



5. INSTALACIONES DE LAS TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE LOS GENERADORES DE OXÍGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL (II-2) REGIONAL DE HUANCAMELICA, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO.

De la inspección física realizada el día 30 de octubre de 2020, a la planta generadora de oxígeno medicinal, del Hospital (II-2) Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, se realizó un recorrido a las instalaciones de la planta, en la que se pudo verificar la instalación de dos (02) sistemas de generación de oxígeno; por lo que, la comisión de control siendo las 12:19 de la mañana dejó constancia de que los analizadores de oxígeno arrojaban un nivel de concentración de 94.1% y 93.5% en nivel de pureza de oxígeno, y tenía una capacidad de producción de 58 m³ en 2 horas (29 m³/hora aprox.).

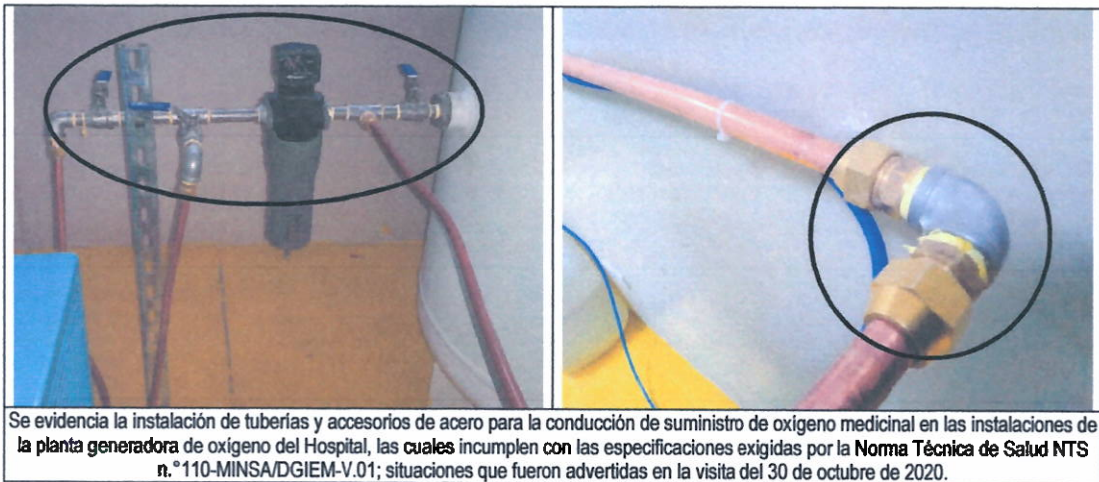
Asimismo, de la revisión a las conexiones y uniones entre tuberías, accesorios y válvulas para la conducción de suministro de oxígeno medicinal en las instalaciones de la planta generadora de oxígeno del Hospital, se evidenció el uso de teflones en las uniones y la existencia de tuberías y accesorios de acero, las cuales incumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el literal A. del numeral 6.2.5.5 de la Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01¹, que señala lo siguiente: "(...) Las tuberías de oxígeno, deberán ser de cobre sin costura de Tipo "K", (...) Los accesorios de conexión para las tuberías, deberán ser de cobre Tipo "K" forjado o fundido, fabricados para uniones soldadas.(...) La soldadura a emplear en las uniones serán de aleación de 45 % plata, 30% de cobre y 25% de zinc (...)".

A continuación, en la siguiente galería de imágenes se muestran las observaciones de las instalaciones de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal, del Hospital (II-2) Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica.

Panel fotográfico n.º 3



¹ Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.



Los hechos advertidos incumplen la siguiente normativa.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.5 Sistema de Gases Medicinal

(...)

A. Sistema de Oxígeno Medicinal

(...)

- Asimismo, las instalaciones deberán considerar las siguientes especificaciones:

- Las tuberías de oxígeno, deberán ser de cobre sin costura de Tipo "K".
- Los accesorios de conexión para las tuberías, deberán ser de cobre Tipo "K" forjado o fundido, fabricados para uniones soldadas.
- La soldadura a emplearen las uniones serán de aleación de 45 % plata, 30% de cobre y 25% de zinc u otra que tenga equivalente punto de fusión y propiedades físicas.
- El fundente a emplearse será soldadura fuerte de aleación plata sin cadmio y otro similar de propiedades. Esta absolutamente prohibido usar mezcla de bórax y alcohol.
- Las válvulas para derivaciones deberán ser de bronce y del tipo "esférica", con doble sello de buna - no teflón, que sean adecuadas para una presión mínima de 300 psig y libre de choque. Estas válvulas deberán tener conexiones para fácil armado a la tubería.
- Cada válvula de interrupción deberá ser debidamente identificada, con una señal o etiqueta metálica colocada en la vecindad inmediata de la válvula.
- Las señales para válvulas en. los montantes que abastecen sala de operaciones, deberán decir "oxígeno para cirugía, no cerrar".
- Esta etiqueta deberá quedar firmemente sujeta a la tubería, sin posibilidad de que caiga, y debe quedar plenamente visible.
- Los puntos de oxígeno son el ensamble de los componentes: tubería, accesorios como codos y adaptadores, y soldadura instalado empotrado en las

paredes y piso, considerado desde la derivación de la troncal de oxígeno hasta la ubicación del dispositivo de uso de oxígeno. Cada salida deberá terminar en placa para empotrar y válvula check diss y/o podrá estar instalado en tomamurales adosados a la pared y columnas de gases,

- Todas las redes de oxígeno visibles, se pintarán del color indicado en la cartilla de colores Pantone 360, similar a color verde claro.

- **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

(...)

INSTALACIONES MECÁNICAS

(...)

II. Plantas generadoras de oxígeno fijas:

(...)

3. Las tuberías de distribución deben ser de cobre con soldadura de latón en los puntos de acoplamiento.

(...)

Los hechos expuestos ponen en riesgo la calidad y vida útil de las instalaciones de la planta generadora de oxígeno medicinal.

- 6. EL SISTEMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL NO SE ENCUENTRA INSTALADA AL SISTEMA DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL HOSPITAL (II-2) REGIONAL DE HUANCavelica, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DURANTE CORTES DE SERVICIO ELÉCTRICO.**

De la visita técnica realizada el 5 de noviembre de 2020, se verificó que el sistema de instalaciones eléctricas de la planta generadora de oxígeno medicinal, no se encuentra instalada al sistema de grupo electrógeno del Hospital, situación que incumple con el numeral 6.2.5.9 de la Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01², que señala: "(...)La capacidad del Grupo Electrógeno estará dada en función de la potencia eléctrica requerida por el establecimiento de salud, dándose prioridad a los ambientes de: UPSS Emergencia, UPSS Cuidados Intensivos, salas de operaciones, salas de parto, atención al recién nacido, **central de gases medicinales** (...)".

Asimismo, para la instalación al sistema de grupo electrógeno del Hospital, se deberá tener en cuenta la demanda total del consumo eléctrico del establecimiento de salud, con la finalidad de no afectar las demás unidades productoras de servicios de salud.



² Norma Técnica de Salud NTS n.º 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º 660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.

Es de precisar que, de la revisión a los planos de instalaciones eléctricas, láminas "PG-01, IE-01, IE-02, IE-03 y IE-06", del expediente técnico del Proyecto, se advierte que no contempló el planteamiento de la instalación eléctrica de la planta hacia el sistema de grupo electrógeno del Hospital (II-2) Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica.

Las situaciones mencionadas incumplen con la siguiente normativa.

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", aprobado con Resolución Ministerial n.º660-2014/MINSA de 1 de setiembre de 2014.**

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.4 Del diseño de las Instalaciones Eléctricas

6.2.4.1 Condiciones generales

(...)

- Todos los establecimientos de salud deben contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido automático para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

6.2.4.16 Grupos Electrógenos

- Todos los establecimientos de salud del segundo nivel de atención, deberán contar con energía eléctrica en forma permanente y un sistema alternativo de energía constituido por grupos electrógenos con encendido y transferencia automática, para satisfacer por lo menos la demanda del 100% de los servicios críticos.

(...)

- Para los establecimientos de salud de emergencia la capacidad del Grupo Electrógeno deberá cubrir el 100% de su demanda eléctrica (Sistema crítico y Sistema normal).

(...)

6.2.5 Del diseño de Instalaciones Mecánicas

(...)

6.2.5.9 Sistema de Grupo electrógeno

Todo establecimiento de salud dispondrá un ambiente para la instalación del Grupo Electrógeno con motor de combustión interna para la generación de energía eléctrica. Se empleará en caso de corte súbito de energía eléctrica, apagones, entre otros, el cual estará conectado a la sub estación eléctrica del establecimiento de salud.

En la instalación del Grupo Electrógeno se tomará en cuenta lo siguiente:

- La capacidad del Grupo Electrógeno estará dada en función de la potencia eléctrica requerida por el establecimiento de salud, dándose prioridad a los ambientes de: UPSS Emergencia, UPSS Cuidados Intensivos, salas de operaciones, salas de parto, atención al recién nacido, central de gases medicinales, equipos de aire acondicionado. Data Center, entre otros.
- El ambiente del Grupo Electrógeno contará con un tanque diario de petróleo y su instalación de tuberías de alimentación y retorno del tanque diario de petróleo al tanque interno del grupo electrógeno.



- El tanque diario tendrá conexión directa al tanque de almacenamiento general de petróleo Diésel, conformado por un conjunto de tuberías de alimentación y retorno (o rebose).
- El ruido percibido a 7 metros de distancia desde donde se encuentra instalado el Grupo Electrónico, no rebasará los 50 db durante el día y 40 db durante la noche, según lo establecido por el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. Asimismo, se empleará aislamiento acústico dentro del ambiente y/o se empleará equipos del tipo insonorizado (encapsulados) para aminorar el ruido.
- El área mínima para la instalación de la sala de grupo electrónico será conforme a la capacidad de dicho grupo, el cual incluye al tanque diario de petróleo y la instalación para el grupo electrónico y/o grupos electrónicos.
- El Grupo Electrónico podrá funcionar con: Petróleo Diésel B5, GLP o Gas natural, siendo recomendable el uso de Petróleo Diésel 85.
- El ambiente para Grupo Electrónico tendrá un dimensionamiento capaz de albergar a 2 equipos: uno para abastecimiento y otro de reserva.
- En los establecimientos de salud de emergencia, la capacidad del equipo de Grupo Electrónico estará en función a la cobertura total de la demanda de consumo eléctrico del establecimiento.

➤ **Lineamientos para inversiones de plantas generadoras de oxígeno medicinal y activos complementarios a cargo de gobiernos locales, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud, de agosto de 2020.**

Anexo B: Condiciones Técnicas Mínimas para la Implementación de Plantas de Oxígeno en el Contexto de la Emergencia Sanitaria para Establecimiento de Salud Categorías II-1, II-E, II-2.

(...)

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

Plantas generadoras de oxígeno fijas:

1. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 220kW (Potencia nominal de para una planta de oxígeno dúplex fija de 40m³/h).
2. El establecimiento de salud deberá contar con una reserva de potencia eléctrica de 60kW (Potencia nominal de una para una planta de oxígeno dúplex fija de 10m³/h).
3. Esta reserva de potencia eléctrica tendrá la alternativa de ser suministrada desde el "Sistema de Emergencia" (Grupo electrónico) toda vez que la planta de oxígeno es un servicio crítico para el funcionamiento del hospital y ante cualquier falla del sistema eléctrico local actúe como respaldo.
4. El establecimiento de salud deberá de contar con suministro eléctrico en un nivel de tensión compatible con el nivel de tensión de operación de la planta de oxígeno con la finalidad de evitar el uso de transformadores elevadores/reductores de tensión.
5. Se deberá de contar con el espacio físico suficiente, en el tablero eléctrico que alimentará la planta de oxígeno, con la finalidad de implementar un interruptor automático que permita la conexión del alimentador eléctrico para el tablero de fuerza de la planta generadora de oxígeno.

(...)

Los hechos antes señalados, ponen en riesgo la calidad y normal funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital (II-2) de Huancavelica, durante cortes del servicio eléctrico.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal, en el que se identificó situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión; se encuentran detalladas en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente únicamente el informe técnico n.º 009-2020-CG/GRH-OCI/EJMC de 9 de noviembre de 2020, del Ing. Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal, se han advertido seis (6) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene seis (6) situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión "Adquisición de Generador de Oxígeno Medicinal, Construcción de Infraestructura de Almacenamiento en el EESS – Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, Distrito de Huancavelica, Provincia Huancavelica, Departamento Huancavelica".

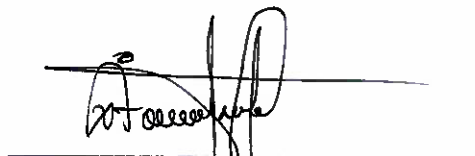


2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Huancavelica, 10 de noviembre de 2020.



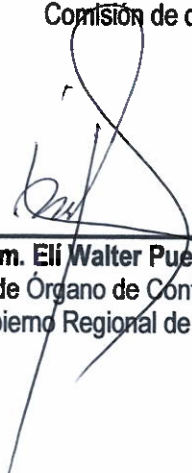
CPC. Pedro Soto Espinoza
Supervisor
Comisión de Control



Abog. Nataly Grenda Quispe de la Cruz
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Ing. Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar
Integrante
Comisión de control



Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán
Jefe de Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Huancavelica

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAVELICA, NO CUENTA CON UN REGISTRO DE CONTROL RESPECTO A LAS SALIDAS DEL OXIGENO MEDICINAL, GENERANDO EL RIESGO DE SU INADECUADA UTILIZACIÓN.

Nº	Documento
1	Acta de verificación del funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, de fecha 30 de octubre de 2020.
2	Acta de Entrega de fecha 9 de octubre de 2020.
3	Acta de recabación de información de 5 de noviembre de 2020.

2. LA PLANTA DE OXIGENO NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS (DIGEMID) PARA LA FABRICACIÓN DE OXÍGENO MEDICINAL, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE GARANTICE LA CALIDAD DEL OXIGENO MEDICINAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES.

Nº	Documento
1	Acta de recabación de información de 5 de noviembre de 2020.
2	Informe n.º 013-2020/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OEPPyO/UGI-jpm de 24 de julio de 2020, por el Ing. Julián Pari Miranda, especialista en Equipos Biomédicos

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO SUFICIENTE PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXÍGENO DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUANCAVELICA, GENERANDO EL RIESGO DE NO GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO DEL SERVICIO, EN CASO DE ELEVARSE LA DEMANDA DE OXÍGENO.

Nº	Documento
1	Acta de recabación de información de 5 de noviembre de 2020.
2	Acta de verificación del funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, de fecha 30 de octubre de 2020.
3	Orden de servicio n.º 0000796 de 11 de setiembre de 2020.

4. LA ENTIDAD NO INTEGRÓ EL COMITÉ DE RECEPCIÓN ENCARGADO DE LA CONFORMIDAD DEL CUARTO ENTREGABLE, GENERANDO EL RIESGO DE DEMORA EN LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION FINAL DEL PROYECTO Y ENTREGA FINAL DE LA PLANTA DE OXIGENO AL AREA USUARIA.

Nº	Documento
1	Especificaciones Técnicas para la "Adquisición y suministro del generador de oxígeno medicinal".
2	Orden de compra -Guía de internamiento n.º 0000892 de 28 de agosto de 2020.
3	Acta de Entrega de fecha 9 de octubre de 2020.
4	Acta de recabación de información de 5 de noviembre de 2020.



5. **INSTALACIONES DE LAS TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE LOS GENERADORES DE OXIGENO MEDICINAL DEL HOSPITAL (II-2) REGIONAL DE HUANCVELICA, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LAS INSTALACIONES DEL PROYECTO.**

N°	Documento
1	Acta de verificación del funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal, de fecha 30 de octubre de 2020.
2	Informe Técnico n.° 009-2020-CG/GRH-OCI/EJMC de 9 de noviembre de 2020, del Ing. Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar.

6. **EL SISTEMA DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL NO SE ENCUENTRA INSTALADA AL SISTEMA DE GRUPO ELECTRÓGENO DEL HOSPITAL (II-2) REGIONAL DE HUANCVELICA, INCUMPLIENDO LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA TÉCNICA DE SALUD, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA CALIDAD Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DURANTE CORTES DE SERVICIO ELÉCTRICO.**

N°	Documento
1	Acta de recabación de información de 5 de noviembre de 2020.
2	Informe Técnico n.° 009-2020-CG/GRH-OCI/EJMC de 9 de noviembre de 2020, del Ing. Civil Erick Josef Mulato Ccoyllar.



APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1- Adquisición de planta generadora de oxígeno y Construcción de la infraestructura de almacenamiento.

1. Número de situaciones adversas identificadas: ocho (8)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: seis (6)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Ítem	SITUACIONES ADVERSAS IDENTIFICADAS	ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	ESTADO
1	Existencia de contradicciones en las especificaciones técnicas y orden de compra, en cuanto al lugar y plazo de entrega del generador de oxígeno medicinal, y la forma de pago, generan riesgo en la identificación de la parte responsable del traslado de los bienes, limitaciones en la aplicación de penalidades por retraso y posibles pagos sin la conformidad respectiva.	La Entidad no ha comunicado la adopción de acción alguna.	No Implementada
2	La contratación directa por situación de emergencia de un generador de oxígeno medicinal, no cuenta con garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/87 056,86, generando el riesgo de no garantizar la ejecución total de las obligaciones por parte del proveedor.	La Entidad no ha comunicado la adopción de acción alguna.	No Implementada
3	El contratista entregó el segundo y tercer entregable del generador de oxígeno medicinal en forma incompleta y fuera de plazo; pese a ello efectuaron el pago total del segundo entregable, generando así el riesgo de demora en la puesta en funcionamiento de la planta generadora de oxígeno medicinal.	La Entidad no ha comunicado la adopción de acción alguna.	No Implementada
4	Construcción de cobertura de techo de la planta generadora de oxígeno, que se sobrepone al pabellón existente denominado área de emergencia, generando el riesgo de afectar la infraestructura existente, con los caudales de lluvia que serán recolectadas por la cubierta del techo de la obra nueva.	La Entidad remitió el Informe n.º 80-2020/GOB.REG-HVCA/SGO/RCCH de 22 de octubre de 2020, del Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, Residente de Obra, sobre acciones correctivas adoptadas en relación al informe de hito de control n.º 1.	No Implementada
5	Responsables del almacén de obra y almacén del Hospital Regional de Huancaavelica, no realizan un adecuado almacenamiento, registro y control de la existencia de bienes, materiales y equipos del proyecto, generando el riesgo de deterioro, pérdida o sustracción de las mismas.	La Entidad remitió el Informe n.º 80-2020/GOB.REG-HVCA/SGO/RCCH de 22 de octubre de 2020, del Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, Residente de Obra, sobre acciones correctivas adoptadas en relación al informe de hito de control n.º 1.	No Implementada

6	Ausencia del inspector de obra, genera el riesgo de que no exista control en el proceso constructivo, afectando la calidad de la infraestructura del proyecto y atrasos en perjuicio de la entidad.	La Entidad remitió el Informe n.° 80-2020/GOB.REG-HVCA/SGO/RCCH de 22 de octubre de 2020, del Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, Residente de Obra, sobre acciones correctivas adoptadas en relación al informe de hito de control n.° 1.	Implementada
7	El residente e inspector del proyecto, no vienen realizando anotaciones en el cuaderno de obra, generando el riesgo de no reflejar situaciones o acontecimientos reales de la ejecución y avance físico de la obra.	La Entidad remitió el Informe n.° 80-2020/GOB.REG-HVCA/SGO/RCCH de 22 de octubre de 2020, del Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, Residente de Obra, sobre acciones correctivas adoptadas en relación al informe de hito de control n.° 1.	No Implementada
8	Carencia de implementos de seguridad por parte del personal obrero en la obra, genera el riesgo en la integridad física del personal durante la ejecución de la infraestructura del proyecto.	La Entidad remitió el Informe n.° 80-2020/GOB.REG-HVCA/SGO/RCCH de 22 de octubre de 2020, del Ing. Rubén Curipaco Chahuayo, Residente de Obra, sobre acciones correctivas adoptadas en relación al informe de hito de control n.° 1.	Implementada





GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

CARGO

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Huancavelica, 10 de noviembre de 2020.

OFICIO N° 1132-2020/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor:

Maciste Alejandro Díaz Abad

Gobernador Regional de Huancavelica

Gobierno Regional de Huancavelica

Presente.-



ASUNTO

: Comunicación de Informe de Hito de control n.° 044-2020-OCI/5338-SCC.

REF.

- a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, y sus modificatorias
- b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 044-2020-OCI/5338-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA
Órgano de Control Institucional

Lic. Adm. Eli Walter PUENTE ASTUHUAMAN
Jefe del OCI

EWPA/Ingqd
p/l
Cc Archivo
Reg. Documento: 01674875
Reg. Expediente: 01273800



CARGO

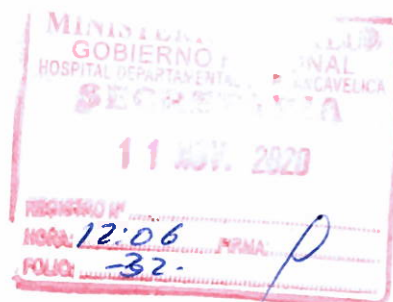
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Huancavelica, 10 de noviembre de 2020.

OFICIO N° 1131-2020/GOB.REG.HVCA/OCI

Señor
M.C. Julio Fernando Troncoso Mena
Director
Hospital Regional "Zacarías Correa Valdivia" Huancavelica
Gobierno Regional de Huancavelica
Av. Andrés Avelino Cáceres s/n Yananaco-Huancavelica.-



ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de control n.° 044-2020-OCI/5338-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al funcionamiento de la Planta generadora de oxígeno medicinal del Hospital Regional Zacarías Correa Valdivia – Huancavelica, comunicamos que se han identificado seis (6) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 044-2020-OCI/5338-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente;



Lic. Adm. Eli Walter PUENTE ASTUHUAMAN
Jefe del OCI

EWPA/ngqd
p/f
Cc Archivo

Reg. Documento 01674865
Reg. Expediente 01273794